



Dos reales.



SELLO TERCERO DOS REALES  
TRES AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NUEVE.

Excmo. Sr.

Jose Ramos vecino de esta Ciudad ante  
V.E. con su mas profundo respeto, dice: Que p.  
subvenir a la mantencion de su pobre familia,  
a hipos, ha deliberado con el auxilio de algunas  
personas, poner una Casa Pulperia suxtida  
de todo lo conducente a ella, en la Esquina, co-  
nocida p.<sup>a</sup> la del Chiximayo, y Calle de Mes-  
tas: pero como no puede el sup. proceder a  
cosa alguna sin el superior permiso de V.E.,  
ocurre a suplicar, a efecto de q. se sirva fran-  
quearcela en los terminos q. corresponde.

Por tanto =

V.E. pide, y replica se sirva franquearle la lic.  
q. solicita en just.<sup>a</sup>

Jose Ramos

Informe de D.<sup>o</sup> Reg.<sup>o</sup> Comisionado. Su  
ma y Julio 19, de 1815

*[Handwritten signatures and stamps]*

CA-602  
Caj 25  
Doc 212  
K 1

Exmo Sr

No encuentro embarcacion para que se dirija  
agradable a V. sede libre la licencia que  
voto para el <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ Lima y Julio  
19 de 1811

Juan  
Joan Manuel Cobo

Concedere en la forma acostumbrada Lima  
y Julio 19 de 1811



Proveydo, y rubricado p. los Sr. de Exmo Car. Just. ad  
y Aboginencia de esta ciudad, estando haciendo Cid. pu.  
en la Sala de lo Contencioso. en el dia 19 de Julio

Attestado

Jose Maria de la Posa

Se otorgo la Franca  
y se dio la confirmacion  
al Intercedido

